

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 023/2005**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –  
RENUEVA CRÉDITO AL TESORO GENERAL DE LA  
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES  
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs160.000.000.-**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 021/2005 de 1 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

Las Resoluciones de Directorio N° 043/2004 de 1° de abril de 2004, 060/2004 de 11 de mayo de 2004, 076/2004 de 8 de junio de 2004, 099/2004 de 13 de julio de 2004, 124/2004 de 24 de julio de 2004, 150/2004 de 5 de octubre de 2004, 169/2004 de 16 de noviembre de 2004 y 193/2004 de 21 de diciembre de 2004.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 18 de enero de 2005.

El Contrato Privado SANO N° 056/2004 de 5 de abril de 2004.

Las Addendas SANO N° 83/2004 de 14 de mayo de 2004, SANO N° 94/2004 de 14 de junio de 2004, SANO N° 112/2004 de 23 de julio de 2004, SANO N° 125/2004 de 1° de septiembre de 2004, SANO N° 168/2004 de 11 de octubre de 2004, SANO N° 198/2004 de 19 de noviembre de 2004 y SANO N° 252/2004 de 29 de diciembre de 2004.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0213/05 de 14 de enero de 2005.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 003/2005 de 19 de enero de 2005.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF-008/2005 de 27 de enero de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 016/2005 de 17 de enero de 2005.

## **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 0213/05, ha solicitado la renovación del crédito de Bs160.000.000.-, para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de un Crédito al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 003/2005, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse la renovación del crédito.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF-008/2005, señala que es procedente que el Directorio considere la renovación de un crédito de liquidez por Bs160.000.000.- por un plazo de 40 días, en virtud a que no afecta al programa monetario preliminar del primer trimestre de 2005 ni altera el techo del saldo de créditos de liquidez fijado en el Memorandum de Entendimiento.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 016/2005, opina que no existe impedimento legal para que el Directorio considere la renovación del crédito solicitado por el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 0213/05, siempre que la renovación se encuentre dentro de los límites del programa monetario y se cumpla con lo dispuesto en el Memorandum de Entendimiento.

## **POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la octava renovación de un crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, en las siguientes condiciones:

|                          |                                                                                                                                                                               |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Monto:                   | Bs160.000.000.-                                                                                                                                                               |
| Tasa de Interés:         | 10,50%                                                                                                                                                                        |
| Plazo:                   | 59 días.                                                                                                                                                                      |
| Fecha de renovación      | 4 de febrero de 2005                                                                                                                                                          |
| Fecha de vencimiento:    | 4 de abril de 2005.                                                                                                                                                           |
| Instrumento de garantía: | Letras del Tesoro "C".                                                                                                                                                        |
| Forma de pago:           | A vencimiento, interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia. |

**Artículo 2.-** Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción de los contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda.

**Artículo 3.-** El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

**Artículo 4.-** La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 1 de febrero de 2005

---

Juan Antonio Morales A.

---

Juan Medinaceli V.

---

Enrique Ackermann A.

---

Fernando Paz B.